



RESOLUCION N° 357 DE 01 DE FEBREO DE 2018

POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE LECTURA EN LA BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y LA MEDIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, PARA MEJORAR LOS NIVELES DE COMPETENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Ley 1034 de Julio 25 de 2006 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, documento CONPES 3222 de 2003, el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 “Lorica Ciudad de Todos”, Programa Sector Educación y

CONSIDERANDO

Que el documento CONPES 3222 de 2003, parte de la necesidad de definir una política de lectura que permita asegurar las posibilidades de acceso de toda la población colombiana a la lectura, la información y al conocimiento, sin discriminaciones de ningún tipo, y que garantice para las generaciones presentes y futuras la reunión, conservación, control y divulgación de su patrimonio.

Que la Ley 1034 de Julio 25 de 2006, crea el día de la lectura en los parques y establecimiento carcelario. Se decreta la lectura en los parques en todo el territorio nacional; en los centros cancelarios el día de lectura se realizará el domingo de la tercera semana de abril; se crea la Comisión de Seguimiento y Reglamentación de la Ley, que estará conformada por. El Ministerio del Interior y Justicia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Director del ICFES, el presidente de la Comisión Sexta del Senado, el presidente de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes y el Director General del Club de la UNESCO. (CONGRESO DE COLOMBIA 2006).

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 21 del inciso C, establece el desarrollo de las habilidades comunicativas básicas, para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también en lengua materna, en caso de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como el fomento de la afición por la lectura.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 22 del inciso A, establece el desarrollo de la capacidad para comprender texto y expresar correctamente mensajes



complejos, orales y escritos en lengua castellana, así como para entender, mediante un estudio sistemático, los diferentes elementos constitutivo de la lengua.

Que a la Secretaría de Educación de Santa Cruz de Lórica, establecerá proyecto de Lectura, en la básica primaria, básica secundaria y la media para que los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de nuestra jurisdicción tenga un mayor desarrollo cognitivo y una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la institucionalización del proyecto de Lectura, en la básica primaria, básica secundaria y la media en los establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica, para mejorar los niveles de competencia de los niños, niñas y jóvenes.

Parágrafo: El proyecto de lectura será desarrollado durante una hora semanal en las áreas o asignaturas, de mayor intensidad, teniendo en cuenta el horario académico de cada docente.

ARTICULO SEGUNDO: Fomentar, el desarrollo de las competencias comunicativas mediante el mejoramiento de los niveles de lectura y escritura (comportamiento lector, comprensión lectora y producción textual) de estudiantes de educación básica primaria, básica secundaria y media, a través del fortalecimiento de la escuela como espacio fundamental para la formación de lectores y escritores, y del papel de las familias en estos procesos

ARTICULO TERCERO: Metodología de trabajo. Para desarrollar el proyecto de lectura se tendrá en cuenta la responsabilidad de los rectores y directores como administradores pedagógicos del proceso educativo en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

ARTICULO CUARTO: El coordinador o quien haga sus veces distribuirá por asignatura el horario para la ejecución de lo estipulado en esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Cada institución definirá a través del Consejo Académico los tipos de lectura y textos afines de cada área o asignatura a utilizar en cada grado y nivel.



ARTICULO SEXTO: Cada Institución Educativa presentará al área de calidad de la Secretaría de Educación Municipal, una Bitácora como estrategia de seguimiento a lo ordenado en esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia, La presente Resolución rige a partir de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lórica, al primero (01) días del mes de Febrero de 2018.

NANCY SOFIA JATTIN MARTINEZ

Alcaldesa Municipal

Proyecto. Albeiro A Ramírez Salgado
Revisó: V. Peinado
Elaboró: Angeles M.